Bogotá D.C., 4 de marzo de 2024

Doctor (a)
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
Jefe Grupo de Contratos y Convenios
Ciudad

Asunto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ.**

Respetada Doctora:

De manera cordial me permito solicitar la suscripción del Convenio Interadministrativo entre El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Universidad Tecnológica Del Choco-Diego Luis Córdoba, cuyo objeto es: **Aunar recursos humanos y técnicos para la implementación y desarrollo del Proyecto Colombia Creativa, a fin de atender la demanda de profesionalización de artistas, mediante la flexibilización curricular en los programas artísticos y culturales de La Universidad Tecnológica del Chocó.**

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 67 de la Constitución Política menciona que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".*

Por su parte el artículo 70 de la Constitución Política dispone que *"el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Igualmente se establece en el artículo 71, (…) *"Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

(…)

Ahora bien, la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura-, mediante su artículo 66, creó el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Así mismo, el artículo 29 de la misma Ley dispone: *"El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado. Así mismo, establecerá convenios con Universidades y centros culturales para la misma finalidad. El Ministerio de Cultura establecerá convenios con Universidades públicas y privadas para la formación y especialización de los creadores en todas las expresiones a que se hace referencia en el artículo 16 de la presente Ley (…)." (Subrayado fuera de texto)*

Dicho lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2120 de 2018 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura"* como una de las funciones de la Dirección de Artes la de: *"8. Promover y fomentar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Trabajo, la formación artística, o con el objeto de ampliar y formalizar la oferta en sus distintos niveles."* Desde el 2008 se han venido adelantado acciones para la implementación del Proyecto Colombia Creativa de manera concertada, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación Nacional, ACOFARTES (Asociación Colombiana de Facultades de Artes) y el ICETEX, está orientado a "*promover condiciones que contribuyan al bienestar y calidad de vida de los artistas"* que busca el reconocimiento del estatus profesional de los agentes del sector artístico y cultural, en un camino hacia la dignificación de la profesión artística y el desarrollo productivo de su actividad. Además, de dar respuesta a la demanda de profesionalización en artes, proveniente de los sectores poblacionales con mayores condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y en regiones de oferta reducida en programas de educación superior, técnica y tecnológica, mediante el reconocimiento de aprendizajes previos (RAP), el cual hace parte de las vías de cualificación contempladas en el Decreto 1650 de 2021 y lo señalado en el artículo 2.2.6.11.2.7. del Decreto 946 de 2022 y que dentro del proyecto establece en sus fundamentos, el reconocimiento de saberes.

El mencionado proyecto busca, a través del Fondo de Administración Individual, asociado al Convenio Interadministrativo N°2423 de 2015 suscrito entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior *"Mario Ospina Pérez"* ICETEX y el Ministerio de Cultura (Hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes), la Profesionalización de Artistas, dirigido a docentes de las artes y artistas que no cuentan con título profesional, para que puedan acceder a créditos condónales de estudio que les permitan validar sus conocimientos y experiencia adquirida ante un medio universitario, a través de una formación de pregrado ofrecida por las instituciones de educación superior vinculadas al proyecto, en el marco de las políticas de

flexibilización de los currículos. Es de anotar, que el convenio señalado se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2026 de acuerdo con el otrosi N°5.

De otro lado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de Ley 30 de 1992, el cual establece: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional".*

Ahora bien, en el marco del paro cívico del Chocó la Mesa de Cultura del Comité Cívico por la Dignidad y Salvación del Chocó incluyó dentro de sus demandas la profesionalización de artistas bajo el Proyecto Colombia Creativa. En acuerdo con dicha negociación se determinó implementar inicialmente una cohorte de profesionalización de 35 beneficiarios, con la licenciatura de Educación Artística de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba.

En aras continuar con la implementación y desarrollo del Proyecto Colombia Creativa, a través de la Profesionalización de Artistas, mediante la flexibilización curricular en los programas artísticos y culturales se hace necesario la celebración de un Convenio Interadministrativo entre El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba para prestar la atención requerida en las regiones priorizadas por el proyecto cumpliendo a su vez con los acuerdos pactados en la Mesa de Cultura del Comité Cívico por la Dignidad y Salvación del Chocó.

Es de anotar que la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba, es una institución de educación superior de carácter público que dentro de su oferta académica cuenta con el programa de licenciatura en educación artística con registro calificado vigente convirtiéndolo en un aliado estratégico, adicional a que su ubicación se encuentra en una las regiones priorizadas por el Proyecto Colombia Creativa, propiciando con ello condiciones favorables que facilitan el acceso a los posibles beneficiarios

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: Aunar recursos humanos y técnicos para la implementación y desarrollo del Proyecto Colombia Creativa, a fin de atender la demanda de profesionalización de artistas, mediante la flexibilización curricular en los programas artísticos y culturales de La Universidad Tecnológica del Chocó.

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se encuentran contempladas en el documento anexo especificaciones técnicas el cual hace parte del presente estudio previo.

2. TIPO DE CONTRATO:

Convenio Interadministrativo

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (4) años contados a partir de su perfeccionamiento.

4.VALOR DEL CONTRATO:

No aplica, toda vez que el convenio no genera erogación para las partes.

Sin embargo, a continuación, se detallan los aportes que cada uno de los asociados realizaran al presente convenio:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO:

Licenciatura en Educación Artística, la cual cuenta con registro calificado reconocido por el MEN mediante Resolución de aprobación No. No. 2673 del 21 de febrero de 2020 con vigencia de 7 años. Lo cual permite, atender la demanda de profesionalización de artistas mediante un programa que cumple con las condiciones mínimas exigidas en docencia, investigación y extensión, igualmente, aporta una Infraestructura académica materializada en un cuerpo docente especializado en materia de educación artística, así como un personal administrativo idóneo durante la ejecución del convenio.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES:

Proyecto Colombia Creativa, es una iniciativa propia creada con el fin de dar respuesta a la formación profesional titulada, de artistas y docentes de las artes que no tuvieron en sus regiones acceso a programas de educación superior en artes, pero que han dedicado su vida profesional al fomento de las artes, la educación y la gestión, permitiendo de esta manera, la flexibilización curricular en los programas artísticos y culturales para atender la demanda de profesionalización.

De otro lado, aporta la cofinanciación de los Créditos condonables a través del convenio interadministrativo N°2423 de 2015 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes con el ICETEX. Que permite materializar la demanda de profesionalización artística

5. FORMA DE PAGO/DESEMBOLSO:

No aplica, toda vez que el convenio no genera erogación para las partes.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se ejecutará en Bogotá, D.C. y en el departamento del Choco.

Nota: Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

7. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X_

8. COMPROMISOS

8.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

Para el desarrollo del presente Convenio **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

8.1.1. COMPROMISOS GENERALES:

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio.
2. Designar a los integrantes del comité de seguimiento por parte de la UNIVERSIDAD.
3. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas a que haya lugar, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio.
4. Dar respuesta al supervisor y comité de seguimiento, sobre las observaciones técnicas, financieras y administrativas que surjan en el desarrollo del convenio, en los tiempos que se establezcan en el respectivo requerimiento.
5. Reportar al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes las novedades y situaciones que se presenten y afecten el desarrollo del convenio.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, Ley 100 de 1993 y los decretos reglamentarios.
7. Dar los créditos y reconocimiento al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes en las distintas actividades a desarrollar en el marco del convenio.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
9. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
10. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité de Seguimiento y/o la supervisión del convenio cuando ello hubiere lugar.
11. Dar los créditos y reconocimiento al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes en las distintas actividades a desarrollar en el marco del convenio.
12. Las demás que por conveniencia del convenio sean necesarias o se requieran.

8.1.2. COMPROMISOS ESPECIALES:

1. Garantizar las condiciones de carácter técnico, administrativo y académico para el desarrollo de los programas de profesionalización, mediante la presentación de un informe semestral por cada cohorte, que dé cuenta de las acciones y procesos adelantados además de los informes que sean requeridos por el supervisor o el comité de seguimiento.
2. Aportar el recurso humano, técnico y logístico necesario para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Acogerse a las condiciones, criterios, requerimientos y lineamientos formulados para la ejecución del Programa de Profesionalización de Artistas del Proyecto Colombia Creativa, que aparecen consignados en el documento base de este Proyecto y documentos posteriores de actualización.

4. Mantener y garantizar la vigencia del registro calificado del programa a ofertar, durante el proceso de formación y hasta la titulación de los beneficiarios.
5. Cumplir con lo contemplado en el documento especificaciones técnicas el cual hace parte del presente convenio, incluyendo la flexibilización de los currículos de acuerdo con las características de los beneficiarios del programa, regiones priorizadas y los contextos en los que se desarrolla, siempre dentro de los límites de la norma y de acuerdo con la autonomía institucional.
6. Garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos del Proyecto Colombia Creativa para el acceso de los aspirantes al programa.
7. Acompañar y apoyar el diseño de la convocatoria para los interesados en inscribirse en el proceso de profesionalización de Colombia Creativa.
8. Realizar la preselección de aspirantes para la verificación del cumplimiento de requisitos y estructurar una base de datos con la información de contacto de los inscritos.
9. Realizar las pruebas de admisión, que considere necesarias y pertinentes, a los estudiantes preseleccionados que cumplen los requisitos y emitir la evaluación correspondiente.
10. Emitir el listado oficial de los beneficiarios admitidos por la Universidad para viabilizar los procedimientos del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes ante el ICETEX y hacer el seguimiento respectivo para verificar que todos los estudiantes hayan realizado el proceso de constitución del crédito condonable.
11. Definir los criterios de reconocimiento de los saberes previos de los estudiantes admitidos y aplicar los mecanismos y criterios de convalidación y homologación de tal manera que el programa de formación, en el marco del Proyecto Colombia Creativa, reconozca el número de créditos correspondiente de manera proporcional al 50% del tiempo establecido de duración del programa.
12. Garantizar el seguimiento y acompañamiento académico que permita la retención de estudiantes en el programa, la culminación de la formación académica y la graduación de los beneficiarios de los programas de formación en el marco de Colombia Creativa. Esto significa, prestarles la asesoría, hacer seguimiento de los procesos y reportar situaciones que afecten su desempeño y pongan en riesgo la continuidad.
13. Aportar el listado semestral de los estudiantes activos que permanecen en el programa para dar trámite a la renovación de créditos con el ICETEX y no matricular estudiantes que no hayan hecho el trámite de renovación.
14. Informar de manera inmediata al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes sobre la deserción de beneficiarios del programa.
15. Aportar el listado oficial de los beneficiarios graduados, a la Dirección de Artes, para efectos del proceso de condonación de créditos e incorporarlos a la red de egresados del Programa Colombia Creativa.
16. Informar de manera oportuna al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuando surjan novedades respecto a los desembolsos de los costos de matrículas de los beneficiarios.
17. Colaborar con la difusión de información emitida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a los beneficiarios del programa, referente a procesos administrativos o de otro orden cuando así sea requerido.
18. Reintegrar los montos correspondientes a las matrículas no cursadas por beneficiarios que hayan desertado, a nombre del beneficiario, únicamente en caso de que la Universidad haya recibido los recursos efectivamente por concepto de matrícula. Y en caso de que el estudiante haya cursado más del 25% del semestre, no podrá hacerse reintegro de recursos.

8.2. COMPROMISOS DEL MINISTERIO: En virtud del presente Convenio **EL MINISTERIO** se compromete a:

1. Asesorar y prestar asistencia técnica para el desarrollo del proceso de profesionalización de acuerdo con los criterios, requisitos y lineamientos del Proyecto Colombia Creativa.
2. Diseñar la convocatoria para los interesados en inscribirse en el proceso de profesionalización de Colombia Creativa
3. Realizar la gestión y trámites correspondientes ante el ICETEX para garantizar las condiciones técnicas, administrativas y financieras para el sostenimiento de las cohortes hasta por 5 semestres académicos de acuerdo con el documento de especificaciones técnicas.
4. Ordenar los desembolsos correspondientes a los valores de matrícula por cada estudiante activo, durante el número de semestres académicos que duren los programas de profesionalización.
5. Realizar el seguimiento a los procesos de legalización, renovación y condonación de los créditos otorgados a los beneficiarios a través del ICETEX.
6. Brindar apoyo y orientación necesarios a los beneficiarios, cuando así lo requieran, para adelantar los trámites ante el ICETEX o en otros casos que le competan.
7. Prestar la colaboración necesaria y brindar la información de manera oportuna para el desarrollo del convenio.
8. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
9. Designar el supervisor, así como los integrantes del comité de seguimiento por parte del MINITERIO.
10. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA:

Justificación de la modalidad: La celebración del convenio interadministrativo aplica por las siguientes razones:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70: "*(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*"

El artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, en el parágrafo 2, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

Ahora, según el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales a *"(…) los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos."*

De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. Por ende, el marco legal es el establecido para un convenio interadministrativo, dada la calidad de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas, en virtud del objeto del mismo.

El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de selección la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los convenios interadministrativos*, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".*

Por su parte, el Consejo de Estado en Sentencia del 7 de octubre de 2009, define la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que cita: *"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados".*

Con fundamento en lo anterior, se tiene que los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.

En cuanto a la calidad de las partes se destaca que el convenio se suscribirá entre el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 397 de 1997, es el organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia. De otro lado, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba, es una institución de educación superior de carácter público que dentro de su oferta académica cuenta con el programa de licenciatura en educación artística con registro calificado vigente convirtiéndolo en un aliado estratégico, adicional a que su ubicación se encuentra en una las regiones priorizadas por el Proyecto Colombia Creativa, propiciando con ello condiciones favorables que facilitan el acceso a los posibles beneficiarios.

En conclusión, la suscripción del presente convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades públicas, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, es una Institución pública de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y con patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y Ley 7 de 1975, reconocida como ente Universitario autónomo mediante la Resolución 3274 de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional. La cual tiene como objeto "la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica, y la tecnología; mediante las actividades de investigación, docencia y extensión realizadas en los programas de educación superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia , encaminada al servicios de una concepción integral de hombre y mujeres de la región (…) en la dirección de buscar soluciones a los problemas de las comunidades del contexto local, regional y nacional , propiciando el reconocimiento, y el respeto por todas las manifestaciones culturales del ser humano y la comunidad en general" Actualmente ofrece el programa de licenciatura en educación artística el cual cuenta con registro calificado vigente.

Ahora bien, adicional a lo expuesto es importante resaltar que se encuentra ubicada en una las regiones priorizadas por el Proyecto Colombia Creativa, pues La sede principal de la misma es la ciudad de Quibdó, con programas académicos que cubren las regiones del San Juan (Tadó e Istmina) y la costa Pacífica (Bahía Solano). propiciando con ello condiciones favorables que facilitan el acceso a los posibles beneficiarios

En el 2021, comenzó a recoger frutos en el proceso de Acreditación Institucional de Alta Calidad, logrando el reconocimiento en uno de sus programas de licenciatura, así como la renovación de todos los registros calificados y la creación de nuevos programas que responden a la demanda de la sociedad.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS

a. ANÁLISIS DEL RIESGO

Por las características del convenio esto es, que no cuenta con erogación alguna, los riegos no se materializan dentro del mismo, por lo cual la tipificación se encuentran contemplados en el Convenio Interadministrativo N°2423 de 2015 suscrito entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior *"Mario Ospina Pérez"* ICETEX y el Ministerio de Cultura (Hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes).

b. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en los convenios y/o contratos interadministrativos.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el presente documento y que adicional se cuenta con herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución, se encuentra sustentado la no exigencia de la constitución de garantías respecto del presente convenio.

c. Supervisión

La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la **DIRECTORA DE ARTES** del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes o quien haga sus veces, quien deberá:

1. Velar porque el objeto y los compromisos del convenio se cumplan. **2.** Remitir al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio. **4.** Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso de que se requiera. **5**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio. **6**. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la secretaria general para revisión y posterior suscripción por parte de los Ordenadores del Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA UNIVERSIDAD** deberán realizarse por escrito.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA UNIVERSIDAD**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

O. Otros

COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité de Seguimiento integrado por 2 representantes por parte del MINISTERIO, así como 2 Representantes por parte de la UNIVERSIDAD, con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Adelantar el seguimiento técnico y administrativo de las actividades del convenio.
2. Aprobar de la apertura de nuevas cohortes, de acuerdo con los lineamientos y desarrollos del Proyecto Colombia Creativa. Para el efecto, deberá surtirse el estudio de demanda y la caracterización de la población beneficiaria. En cualquier caso, se evitará la apertura regular y permanente de grupos de formación durante la vigencia del convenio.
3. Recibir y revisar los informes sobre la ejecución del convenio.
4. Evaluar periódicamente el cumplimiento del cronograma e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo.
5. Suscribir los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del convenio.
6. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.
7. Llevar de forma ordenada el archivo de la documentación generada en el desarrollo del convenio, que cumpla con los procesos de gestión documental y las políticas de gestión de archivos del Ministerio.

El comité de seguimiento del convenio sesionará ordinariamente 2 veces al año por convocatoria del supervisor y extraordinariamente cuando los integrantes del comité lo decidan, La secretaria técnica estará en cabeza del supervisor del convenio quien elaborará las actas de las reuniones.

Atentamente,

ANGELA MARCELA BELTRAN PINZON
Directora de Artes

Revisó: Diego Peñaloza – Abogado contratista Dirección de Artes

Proyectó: Yina Lorena Forero Romero contratista Educación Artística - Diego Peñaloza – Abogado contratista Dirección de Artes

RE: Solicitud - Convenio Interadministrativo Minculturas - UTCH

Harrison Fabian Rodriguez Lagos <hfrodriguez@mincultura.gov.co>

Tue 05/03/2024 16:55

To:Diego Mauricio Peñaloza Castro <dpenaloza@mincultura.gov.co>
Cc:Lucia Otero Garcia <lotero@mincultura.gov.co>

Buenas tardes,

Remito soporte de radicado.



Usted ha trasladado un nuevo expediente en AZDigital

G gestiondoc@mincultura.gov.co
Para: Harrison Fabian Rodriguez Lagos

Responder | Responder a todos | Reenviar
Mar 5/03/2024 4:52 PM

Estimado usuario:

Usted ha transferido nuevos elementos a una bandeja de entrada donde tiene permisos de Administrador y/o la opción de Recibir Notificaciones esta habilitada.

Expediente	Archivo	Destino	Fecha Hora Esperada	Observaciones
MC00776I2024 Solicitud - Convenio Interadministrativo Minculturas - UTCH		BDE - Contratos MC		Solicitud - Convenio Interadministrativo Minculturas - UTCH

Este correo es generado automáticamente por el Sistema de G estión Documental *Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.*

Responder Reenviar

Harrison Rodríguez Lagos
Dirección de Artes
hfrodriguez@mincultura.gov.co
Tel. (601) 3424100 ext. 4010
Calle 8 # 8a-31 Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

De: Diego Mauricio Peñaloza Castro <dpenaloza@mincultura.gov.co>
Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 4:19 p. m.
Para: Harrison Fabian Rodriguez Lagos <hfrodriguez@mincultura.gov.co>
Cc: Lucia Otero Garcia <lotero@mincultura.gov.co>
Asunto: Solicitud - Convenio Interadministrativo Minculturas - UTCH

Estimado Harrison,

Me ayudas por favor a radicar los archivos adjunto en el AZ de Contratos MC.

Muchas gracias por tu apoyo.

Diego Mauricio Peñaloza Castro
Abogado, Dirección de Artes - Contratista
Email: dpenaloza@mincultura.gov.co
Tel: 3424100 ext 4005
Cra 8 No. 8 - 55 Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co



Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Condiciones para la implementación y desarrollo del Proyecto Colombia Creativa

El siguiente documento es el instrumento de referencia para la implementación y desarrollo de las cohortes de profesionalización en el marco del Proyecto Colombia Creativa.

Definiciones

Reconocimiento de saberes: el modelo de profesionalización adoptado en el Proyecto Colombia Creativa se basa en el *reconocimiento de saberes* entendido como el proceso a través del cual los beneficiarios de la profesionalización puede aportar los soportes necesarios para comprobar su experiencia y formación previas y la universidad oferente del programa reconoce los saberes asociados a estas experiencias y los convalida y/u homologa por el 50% de los créditos del programa, según criterios definidos previamente y en el marco de su autonomía. Esta experiencia puede ser soportada por certificados, programas de mano, grabaciones u otro elemento que dé cuenta de su saber y experiencia. Se contempla como experiencia, y en particular exigible para programas de licenciatura, la referente al desempeño como docente, formador, tallerista u otra actividad relacionada con la formación en el área correspondiente.

Diálogo de saberes: es un pilar sobre el que se fundamenta el modelo y se entiende como la posibilidad de intercambio dialógico entre pares. Los saberes incorporados desde el ejercicio artístico y formativo por los beneficiarios del programa (la experiencia) entran en diálogo con los saberes propios de la academia. Este diálogo debe ser fructífero, formativo y permitir la transformación de todos los agentes involucrados en el proceso de profesionalización.

Flexibilidad: este pilar se hace evidente y necesario para los procesos de profesionalización. Se debe tener en cuenta, de entrada, el contexto, los saberes locales y las condiciones de los aspirantes y beneficiarios, de manera que el proceso formativo, sin perder la rigurosidad y los criterios de calidad registrados ante el MEN, se adapte a estas condiciones del contexto bajo una perspectiva de "saberes situados" y "currículos situados". La flexibilidad curricular debe contemplarse en los diferentes aspectos inherentes al proceso, entro otros, calendarios, contenidos, metodologías, didácticas, enfoques, etc.

Presencialidad concentrada: dadas las condiciones excepcionales del proceso de profesionalización, asociada a los requisitos de edad, experiencia y factores contextuales, la actividad formativa de carácter presencial debe ajustarse de manera

que se concentre, de acuerdo con los criterios que adopte la universidad, en encuentros intensivos durante el periodo académico, por ejemplo, finas de semana con puente, recesos o periodos intersemestrales, con el fin de favorecer la actividad laboral de los beneficiarios. Esto no impide la rigurosidad y exigencia del programa, ni el desempeño y cumplimiento de obligaciones académicas por parte de los estudiantes.

Crédito condonable: es una modalidad de crédito (para el caso, constituido ante el Icetex) que permite, previa el cumplimiento de requisitos, perdonar la deuda contraída durante el proceso formativo, a favor del beneficiario. Los requisitos de condonación asociados al Proyecto Colombia Creativa son: a) presentar el soporte de graduación otorgado por la Universidad (acta de grado o copia del diploma); b) realizar un proceso de devolución de saberes a la sociedad, sustentado en una propuesta tipo proyecto, de duración de un año calendario, en una entidad u organización reconocida, que conozca el proyecto y que certifique al final dicho proceso realizado individualmente por un beneficiario de profesionalización. Con estos documentos, el Ministerio de Cultura solicita al Icetex, mediante resolución, la condonación del Crédito.

Condiciones generales para el desarrollo de la profesionalización:

- Número de estudiantes por grupo: **35**
- Modalidad: presencialidad concentrada
- Mínimo de horas presenciales directas por semestre: **144 horas**
- Virtualidad: Como herramienta para la presencialidad (encuentros sincrónicos). Sin embargo, la virtualidad no puede suplir las 144 horas presenciales directas. Puede utilizarse, además, como apoyo para el seguimiento, tutoría y asesoría a los beneficiarios.
- Encuentros por semestre: de acuerdo con los criterios y autonomía de las universidades, se propone la realización de mínimo seis (6) encuentros presenciales *in situ*, en fines de semana con festivo, con intensidad de veinticuatro (24) horas, o sus equivalentes. Además, se pueden distribuir los tiempos en periodos intersemestrales, siempre que no afecte de manera directa las posibilidades de asistencia y el desempeño de los beneficiarios.

Condiciones académico-administrativas:

- La Universidad, en su autonomía, adaptará el currículo y lo flexibilizará para cumplir con las condiciones del modelo de profesionalización.
- La Universidad adelantará los trámites internos necesarios ante las instancias académicas y administrativas para darle viabilidad a la profesionalización.

Condiciones financieras:

- De acuerdo con el documento “Bases para la implementación del Proyecto Colombia Creativa” (2008) y reafirmado este acuerdo entre las universidades, en 2014, los costos calculados para la profesionalización son los siguientes:

- Costo base matrícula semestral: 3.33 salarios mínimos mensuales legales vigentes por estudiante.
- Incremento promedio de 5% promedio anual. Sin embargo, se tendrá en cuenta el comportamiento del incremento del SMMLV durante las vigencias.
- La Universidad recibirá el equivalente de los costos de matrícula de cada estudiante a través del ICETEX, entidad que administra los fondos para la profesionalización.
- Apoyo o auxilio de sostenimiento a los beneficiarios, según aplique en la cada cohorte. Este recurso se gira directamente a los beneficiarios, a través del ICETEX. (El monto se determinará de acuerdo con las condiciones del beneficiario según su ubicación geográfica o territorial en relación con el lugar de formación).

Nota 1: Para el caso de programas en extensión (fuera de la sede de la Universidad) se incrementa hasta un 25% de costo de matrícula (no trasladable al estudiante) para cubrir gastos de logística y otros costos asociados.

Nota 2: otros rubros no contemplados aquí, corren a cargo de los estudiantes, por ejemplo, seguros, carné, inscripción a la universidad, derechos de grado, entre otros.

Requisitos de los aspirantes:

1. Tener nacionalidad colombiana.
2. Tener 28 años cumplidos al momento de la inscripción.
3. Ser bachiller.
4. Haber presentado pruebas de estado ICFES o SABER de grado 11°. (no se tiene en cuenta la fecha de presentación. De acuerdo con los criterios y autonomía de la Universidad, el puntaje puede ser factor de valoración para la selección de los posibles admitidos).
5. Acreditar experiencia y conocimientos previos de mínimo diez (10) años en el área artística correspondiente, soportados a través de certificaciones de estudios, contratos laborales, programas de mano, participación en agrupaciones y proyectos artísticos de creación, circulación o investigación, desarrollo y/o participación en programas o proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y artístico en su comunidad, entre otros.
6. Dentro de los 10 años de experiencia, acreditar dos (2) de experiencia como docente, formador, tallerista, etc., para acceder a programas de licenciatura.
7. Pertenecer a estratos socioeconómicos 1 y 2, o excepcionalmente 3, para acceder a la financiación del programa.
8. Residir y/o laborar de manera permanente en la región donde se implementará el programa. Para esta convocatoria, el Departamento de Chocó
9. Ser admitido por la Universidad oferente del programa, mediante proceso definido previamente.

Créditos condonables:

Los beneficiarios deberán tramitar ante el ICETEX los respectivos créditos condonables que permitirán viabilizar el pago de matrículas a la Universidad, por parte del ICETEX, previa

solicitud del Ministerio de Cultura. Para esto, cada beneficiario deberá contar obligatoriamente con un deudor solidario aprobado por CIFIN (Central de Información Financiera), organismo que procesa y suministra al ICETEX la información relativa a los clientes y usuarios de los sectores financieros, de acuerdo con sus reglamentos y procedimientos. Este proceso se realiza luego de ser admitidos por la Universidad y contempla:

1) Búsqueda de deudor solidario, presentación a ICETEX y concepto.
2) Aprobación de ICETEX:
 a. Inscripción en Icetex en la convocatoria.
 b. Aprobación o no del crédito.
3) Legalización: firmas y autenticaciones.
4) Concepto jurídico viable.

Nota: De acuerdo con los reglamentos del ICETEX, en caso de deserción de un beneficiario las garantías del crédito constituido se harán efectivas y se iniciará proceso de cobro.

En cualquier caso, es necesario que todos los agentes involucrados en la profesionalización (Universidad, Ministerio, entes locales, estudiantes) trabaje de manera articulada para evitar la deserción de los estudiantes beneficiarios.

Elaboró: Carlos H. Dueñas M. contratista de la Dirección de Artes.